

OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019
“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD
SECCIONAL DUITAMA”

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, AGOSTO OCHO (08) DE 2019(4:00 PM)



Acreditación Institución de Alta Calidad MULTICAMPUS

LA UNIVERSIDAD

Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019

OBRAS SICOL <obras@sicolsas.com> Para: contratacion@uptc.edu.co

5 de agosto de 2019, 10:04

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

OBSERVACIONES

De manera respetuosa solicito lo siguiente para que sea modificado el proyecto de pliegos:

1. En el proyecto de pliegos se desfavorece a las Mypimes solicitando que todos los miembros de un consorcio o union temporal deban aportar un contrato que certifique un area de 2000 metros cuadrados. Solicito que esta area sea modificada y reemplazada por un area de 1000 metros cuadrados, para que de esta forma pueda haber mayor pluralidad en el proceso, en todo caso, el pliego solicita que en sumatoria se certifique un area no menor a 8000 metros cuadrados.

El item en mencion se encuentra en el numeral 16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Atentamente,



SICOL Soluciones Instrumentales de Colombia

DIEGO HERNÁN NEIRA ACERO Ingeniero Civil Teléfonos: (+571) 2766716 ext: 1006 Celular: 3223809959 www.sicolsas.com Bogotá - Colombia



6/8/2019



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MÚLTIPLES
RESOLUCIÓN 3100 DE 2010 MEN / T.E.A.M.S.


LA UNIVERSIDAD

Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS A LA INVITACION PUBLICA No 19 DE 2019

Gratiniano León Carvajal <grato950@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

6 de agosto de 2019, 8:39

 **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS INV 19 DE 2019.docx**
17K

Bogotá, agosto 6 de 2019

Señores.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

CIUDAD.

REFE: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA No 19 DE 2019.

Respetados señores.

De manera respetuosa me permito presentar al comité de contratación las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación 19 de 2019.

Objeto. Construcción del edificio de aulas de posgrado del Centro Regional Universitario UPTC- Facultad seccional Duitama.

Al analizar el proyecto de pliegos de condiciones encuentro que si al cierre previsto para la **presentación** de ofertas, se presentan más de 10, se procede al sorteo para que solamente participen 10, teniendo en cuenta que la elaboración de una oferta de esta magnitud cuesta al oferente más de 10 millones, solicito que el sorteo de **inscritos** se ejecute antes de la publicación del pliego definitivo o **no se haga ningún sorteo**.

De conformidad con las notas del capítulo 16-3 DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El miembro del CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo contrato, debe tener como mínimo una participación del 50% dentro de la asociación para este proceso.

Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2000 m². En todo caso el Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con el área mínima de 8000 m².

El propósito de la formación de los CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES es permitir la asociación de varios proponentes en el que cada uno puede aportar bien sea experiencia, capital u otros con el propósito de poder participar en los diferentes procesos de contratación, además tiene el fin de ofrecer mayores garantías a la Entidad contratante en las futuras obligaciones a contraer en caso de una eventual contratación dadas las obligaciones que de este se dimanen . En este proceso solo se admiten tres consorciados, de manera respetuosa solicito eliminar del pliego el requerimiento de que el consorciado que aporte la mayor experiencia tenga el 50% de participación y el aporte de todos los consorciados un área mínima de 2000 m² de experiencia para participar en este proceso, **con estas limitantes se impide la posibilidad de que un socio que aporte el capital de trabajo y patrimonio participe y que solo se puedan presentar tres consorciados.**

La Universidad Pedagógica de Colombia se rige por sus propios estatutos, pero maneja recursos públicos, por lo menos debe consultar los requisitos de ley 80, ley 1150 y sus decreto reglamentarios es la razón para solicitarles se elimine del pliego de condiciones la restricción de que la experiencia del contratista, como de los profesionales solo es válida a partir del año de 2009. La experiencia profesional no se pierde con el transcurrir del tiempo.

Anexo la parte correspondiente al decreto 342 del 5 de marzo de 2019. Artículo 2.2.1.2.6.1.5 numeral tres (3)

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica

He analizado la ADENDA No 1 DE LA INVITACION 16 DE 2019 del objeto de este mismo proceso en el que se modificó la parte financiera, porque en ella se solicitaba el 70% de endeudamiento, el 30% de capital de trabajo y el 30% de patrimonio, **no es explicable porque estos cambios tan significativos en un mismo objeto de contratación, por esta razón solicito se dejen los mismo índices financieros de la ADENDA No 1**

Al residente de obra se exige que sea Ingeniero Civil con posgrado en estructuras o ingeniería sísmica, no es procedente está solicitud, porque el residente puede ser Ingeniero Civil o Arquitecto, para el cumplimiento de este requisito, la Universidad está exigiendo un grupo asesor, es necesario eliminar del pliego este requisito al residente de obra

La liquidación del contrato es donde las partes se declaran a **paz y salvo** y no es requisito idóneo que precise el cumplimiento en la ejecución del contrato, el documento idóneo es el acta de recibo final, donde se declara el cumplimiento del mismo, por esta razón solicito se elimine el requisito de certificar la liquidación del contrato para la **acreditación de la experiencia.**

Las obras de mayor complejidad son los hospitales por sus instalaciones, mientras que la construcción de aulas universitarias tienen menos requerimientos, no me explico porque se da un **mayor puntaje** a quien presente certificaciones de obras educativas, solicito se de **el mismo puntaje** a obras institucionales, educativas, privadas y comerciales, de otra parte en la adenda No 1 la diferencia entre obras educativas y institucionales era de 10 puntos, en el proyecto de pliegos es de 50 puntos, **es inexplicable porque estos cambios tan significativos en un mismo objeto**

De manera respetuosa solicito modificar la exigencia de posgrado para los profesionales administrativos de obra, o homologarla por más años de experiencia, como se aplica en diferentes instituciones del estado., no es posible que un profesional con más de 20 años de experiencia no pueda ser director de obra por no aportar un posgrado, aceptar la experiencia desde la fecha del acta de matrícula.

Solicito aceptar certificaciones de construcción de edificios institucionales en un solo nivel para acreditar la experiencia habilitante.

Para que exista mayor transparencia en este proceso, solicito en el capítulo operativo, fijar un límite mínimo y máximo en área de construcción y valor, no dejarlo en forma

indeterminada , quien tenga mayor área y valor obtenga los 200 puntos; si no que sea preciso. Como se define en la experiencia específica.

En la programación de obra existen más de 750 items, por esta razón les sugiero que se presente por capítulos y quien se gane el contrato la presente en forma detallada.

En la invitación No 16 de 2019 publicaron los APUS escaneados ilegibles, les solicito en forma respetuosa los publiquen en excel.

Es inexplicable que se haya modificado la experiencia entre la invitación 16 de 2009 y la 19 de 2019, colocando más filtros, más experiencia, para el mismo objeto de contratación, por esto solicito amablemente su cuidadosa revisión para que este proceso no sea nuevamente declarado desierto..

Cordialmente.

Gratiniano León C

CCNo,17.154.714 de Bogotá.

Correo Electrónico grato950@gmail.com

Copia al Señor Rector

Archivo.

6/8/2019



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 1919 DE 2015 MEN / DANE



Departamento de contratación <contratación@uptc.edu.co>

Observaciones a la Invitación pública No 19

Cuadrado Constructores <cuadradoconstructoressas@gmail.com>
Para: contratación@uptc.edu.co

6 de agosto de 2019, 14:02

Buenas Tardes,

Con la presente buscamos crear la observación referente al proceso de invitación pública No 19 de la UPTC el cual tiene como objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA ". En donde el *índice de endeudamiento* que piden en su Proyecto Pliego de condiciones es de un 50%. Nosotros amablemente pedimos cambien esto aun 70% debido a que las empresas que poseen la Experiencia y Actividad permanente, normalmente tienen un índice de endeudamiento por el orden del 70%.

Muchas Gracias por su atención.

--

Alexandra Ramires.
Directora de Licitaciones.
CUADRADO CONSTRUCTORES.



INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2019

Concabo constructores <concabolicitaciones@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

6 de agosto de 2019, 15:10

Cordial saludo.

referente al proceso de Invitación Publica No. 19 DE 2019.

Primero, solicitamos muy amablemente ampliar el tiempo de la certificación de la experiencia general al año 2005, por cuanto muchas empresas como la nuestra contamos con una excelente experiencia en ese campo desde la fecha solicitada.

Segundo, solicitamos aclarar el alcance de la experiencia si es a partir de la firma del contrato o del acta de liquidación, por cuanto en los pliegos este alcanza no es claro.

Cordialmente.

—

Ing. Liliana Reyes.
Licitaciones.

CONCABO SAS.



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones a la Invitación pública No 19

1 mensaje

Cuadrado Constructores <cuadradoconstructoressas@gmail.com>

6 de agosto de 2019, 17:45

Para: contratacion@uptc.edu.co

En atención al oficio enviado y a los requisitos solicitados en el Proyecto de Pliego de Condiciones para la formulación de observaciones, repetimos las observaciones presentadas en el correo anterior, así:

La observación referente al proceso de invitación pública No 19 de la UPTC el cual tiene como objeto:

"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA ".

En donde el numeral **17.2. REQUISITOS HABILITANTES, Literal B, el Índice de endeudamiento**, que solicitan en su Proyecto Pliego de condiciones es de un 50%. Amablemente Solicitamos cambiar este porcentaje a un 70% como *Índice de endeudamiento*, debido a que las empresas que poseemos la Experiencia y Actividad permanente, normalmente tienen un índice de endeudamiento por el orden del 70%.

La anterior solicitud beneficia enormemente a la Universidad al poder contar con proponentes de gran experiencia y actividad permanente en la construcción.

Muchas Gracias por su atención.

--

Alexandra Ramires.

Directora de Licitaciones.

CUADRADO CONSTRUCTORES.

UPTC - INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2019

Roa Salazar Arquitectos <roasalazararquitectos@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

6 de agosto de 2019, 18:13

Cordial saludo.

Nuestra firma constructora interesada en participar en la invitación pública número 19 del 2019, presenta las siguientes observaciones, que consideramos ayudan y mejoran el proceso de selección de la invitación, estas son:

1. Numeral 16 Documentos de la Propuesta, Numeral 16.1 Documentos Jurídicos, Carta de presentación Anexo número 1.

En este documento solicitamos eliminar el valor de la oferta, lo cual al no conocerse hace más transparente la evaluación.

2. Numeral 15.3 Forma de Presentar la Propuesta.

Solicitamos que la propuesta económica sea en sobre independiente y sellado, y que su apertura sea en el momento de la audiencia de los proponentes habilitados.

3. Numeral 16.3.2. Certificación de Experiencia general del Proponente Plural.

solicitamos aclarar si la experiencia solicitada desde el 2009 es sobre contratos liquidados.

Quedamos atentos.

Arq. Katerina Sanchez.

CC. 34.848.311

Arquitecta de Licitaciones.

R&S ARQUITECTOS SAS.

Dirección: calle 147 # 13-25 Of 501. Bogotá.

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
TERCER PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO
contratacion@uptc.edu.co

OBSERVACIONES A LOS PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES LICITACION 019 DE 2109 CONSTRUCCION
DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO UPTC FACULTAD SECCIONAL
DUITAMA

Respetados señores:

Por medio de la presente, y encontrándonos dentro del plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones e la referencia, solicitamos se tenga en cuenta las siguientes observaciones:

PRIMERA OBSERVACION:

Para el numeral 17.2 REQUISITOS HABILITANTES: Literal B CAPACIDAD FINANCIERA Sub literal C CAPITAL DE TRABAJO: que se considere admisible un Capital de Trabajo igual o mayor al 30.00% del valor del Presupuesto Oficial.

SEGUNDA OBSERVACION:

Para el numeral 16.3 DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA en la última viñeta de las NOTAS dice:

*La certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho público o privado, el Proponente deberá anexar: copia del Contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, **adicionalmente a lo anterior: copia de la Licencia de Construcción** en donde el constructor responsable es el Proponente y se verifique objeto, área de construcción y número de pisos.*

Se solicita que la Licencia de Construcción sea pedida solo para los contratos o certificaciones de uso privado, ya que en los contratos públicos las Entidades Estatales tramitan y aprueban previo a la apertura de los concursos públicos, la licencia de construcción de la obra sin saber el nombre del constructor responsable.

TERCERA OBSERVACION:

Para el numeral 16.3 DOCUMENTOS TECNICOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA en la última viñeta de las NOTAS dice:

Para efectos de la validación se tendrá en cuenta únicamente los certificados correspondientes a obras liquidadas en los últimos Diez años (10) años, es decir a partir del primero de enero de 2009.

Se solicita que se tengan en cuenta contrato o certificaciones de obras ejecutadas en los últimos quince (15) años, es decir a partir del primero de enero de 2004.

CUARTA OBSERVACION:

Para el numeral 16.4.7 GRUPO DE TRABAJO, para todos los profesionales se hace referencia a: *El profesional debe anexar todos los documentos exigidos en el numeral 13.4.1. Certificación de Experiencia General del Personal Propuesto, para Acreditación de Experiencia.*

Pero dentro del Proyecto del Pliego de Condiciones no aparece dicho numeral.

Arq ADRIANA RODRIGUEZ
Natus93@hotmail.com

**OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS INVITACIÓN PÚBLICA No. 19 DE 2019**

Nestor B.M. <tecnomega2@hotmail.com>

7 de agosto de 2019, 22:30

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Un saludo.

Adjunto documento del asunto.

Atentamente,

NESTOR BARRERA MONTAÑEZ**Administrador de Empresas**

Consultor-Asesor Licitaciones y Contratación

Celular: 316-3369661

tecnomega2@hotmail.com

www.grupotecnomega.com.co **OBSERVACIONES UPTC IP 019 DE 2019.pdf**
120K

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Avenida Central del Norte 39 - 115

Tunja (Boyacá)

contratacion@uptc.edu.co

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019 “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”

Cordial saludo.

De acuerdo al proyecto de pliegos del asunto, presento las siguientes observaciones de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de diciembre 28 de 1.992, Acuerdo No. 074 de noviembre 03 de 2010, las normas de derecho privado referentes al Código Civil, Código de Comercio, el Decreto 1082 de 2015 en lo que corresponda a esta Invitación Pública, los Principios Generales de Derecho, normas concordantes y complementarias de acuerdo a la legislación colombiana, en especial el Artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. (Sic de lo transcrito)

OBSERVACIONES

1. El acuerdo 074 de 2010, expresa en su **ARTÍCULO 25.- Garantías**. “...., teniendo en cuenta lo previsto en los Decretos 4828 de 2008 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen...” (Sic de lo transcrito)

A lo anterior comunico a la **UNIVERSIDAD**, que el Decreto 4828 de 2008 fue derogado por el Decreto 734 de de 2012 en su: "Artículo 9.2. Vigencia, subrogatorias y derogatorias., 4828 de 2008, ..., así como las demás normas que le sean contrarias, y subroga aquellas reproducidas expresamente en el presente decreto". A su vez el Decreto 734 de 2012 fue derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1510 fue compilado en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Por lo anterior en el Decreto 1082 de 2015 en la **SECCIÓN 3 - GARANTIAS – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES**. Es la norma que rige para las **GARANTIAS**.

Recomiendo a la **UNIVERSIDAD**, en lo relacionado con las **GARANTIAS**, aclarar el Acuerdo 074 de 2010, por el cual se expide el Estatuto de Contratación, en su **ARTÍCULO 25.- Garantías**, de acuerdo a la legislación vigente.

2. En el numeral **7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**, del proyecto pliegos de condiciones **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, se expresa que el :

- Tiempo de duración, que no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más.

En el numeral **14. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el párrafo segundo expresa: " La vigencia del Contrato será igual al término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación de mutuo acuerdo". (Sic de lo transcrito)

Por lo anterior aclarar este aspecto, ya que los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, su tiempo de duración no puede ser mayor a la ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación de mutuo acuerdo.

3. En el numeral **16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, del proyecto pliego de condiciones en la parte referente a **NOTAS** en uno de sus puntos dice:

- Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un Contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2.000 m².

Solicito a la **UNIVERSIDAD**, se considere el área no menor a 2.000 m², para las empresas consideradas como **MIPYMES** y esta sea de 1.000 m² y no se marginen a estas empresas para Invitación Pública, siendo un sector muy importante dentro de la economía nacional y les den la oportunidad de participar en **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, lo fundamental es que en la sumatoria se cumpla con un área mínima solicitada de (8.000M²) para proponente **PLURAL**.

En su último párrafo de este numeral dice:

“Para efectos de la validación se tendrá en cuenta únicamente los certificados correspondientes a obras liquidadas en los últimos Diez años (10) años, es decir a partir del primero de enero de 2009”.

A lo anterior solicito muy respetuosamente se reconsidere las obras liquidadas en los últimos Diez años (10) años, es decir a partir del primero de enero de 2009, ya que el Registro Único de Proponentes -RUP, para el registro de los contratos ejecutados no se tiene en cuenta el año en que fue ejecutado el contrato.

De acuerdo a la Superintendencia de Industria y Comercio **CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 002 DE 2016 (noviembre 23)**, donde establece los requisitos para registrar la experiencia, en las Camaras de Comercio para los contratos ejecutados, se aceptan los siguientes documentos en el numeral **4.2.2.2. Experiencia**. Los proponentes deberán acreditar su experiencia en la provisión de bienes, obras o servicios, mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades, en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación o, copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado.

Para ello, el proponente podrá acreditar su experiencia presentando cualquiera de los siguientes documentos:

– Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado; la identificación de las partes (contratante y contratista); el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) a la fecha de terminación del contrato; los bienes, obras o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel; y, la fecha de terminación. En el evento que en la certificación no se indiquen los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, o que el valor del contrato no esté expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá acompañar certificación en la que indiquen dichas clasificaciones, y la conversión a smmlv, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

La certificación debe contener la información necesaria del contrato que el interesado desea acreditar como experiencia y, provenir del tercero que recibió el servicio.

– Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación esta en firme, o

– Copia del contrato ejecutado suscrito por las partes en el que conste la información antes señalada, junto con la declaración escrita suscrita por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde conste el valor del contrato a la fecha de terminación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv); los bienes, obras o servicios ejecutados, así como los códigos de clasificación con los cuales se identifican, para lo cual hará uso del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los contratos de tracto sucesivo se considerarán ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique expresamente la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados.

– Órdenes de compra, órdenes de servicio y aceptación de ofertas irrevocables, expedidas por el tercero contratante que recibió los bienes, obras o servicios en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes.

Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia directa de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.

Las Cámaras de Comercio, al hacer el cotejo documental de la experiencia, están en la obligación de verificar la información que reposa en los registros a su cargo y si hay inconsistencias entre los documentos presentados en el RUP y la información que reposa en sus registros, debe abstenerse de hacer el registro. Ejemplo: las Cámaras de Comercio verificarán que el nombre y NIT del contratante, entre otros, corresponda con la información que obra en los registros a su cargo.

Por lo anterior solicitamos a la **UNIVERSIDAD**, se tenga en cuenta esta **Circular** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que rige para la inscripción y registro de la experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP y sea congruente con con el RUP que solicita como requisito la **UNIVERSIDAD** y ser presentado para cumplir los requisitos de experiencia. Las Camaras de Comercio tambien aceptan que con el **Contrato** se anexe el **Acta de Recibo final**, como constancia de la Ejecución del contrato.

Con relación a que las obras sean liquidadas en los últimos Diez años (10) años, es un requisito muy subjetivo, porque en las Entidades Públicas el Contrato se tarda mucho tiempo para su liquidación, excediendo los plazos de ley que hay para estas liquidaciones y objetivamente la liquidación corresponde a un ejercicio financiero de paz y salvo y nada tiene que ver con la ejecución del Contrato, porque si se esta liquidando el contrato, se entiende que fue ejecutado a satisfacción y que esta respaldada por el **Acta de Recibo Final** del Contrato ejecutado, esto es congruente con las **NOTAS** numeral **16.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:**

- Si de la Copia de los Contratos, **actas de recibo final** o actas de liquidación, no se pueden extraer el servicio prestado según los requisitos expuestos, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA**, sin perjuicio de la subsanación. (Subrayado y negrilla es nuestro)

Como se observa en este punto de las **NOTAS**, las **actas de recibo final** si son tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia, por lo cual solicitamos se tengan en cuenta también las **actas de recibo final**, para las obras que sean liquidadas en los últimos Diez años (10) años.

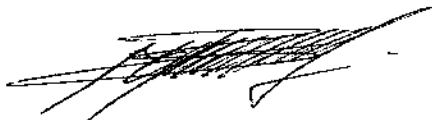
Con relación a los **10 años**, queremos agregar que la norma NSR-10, **reglamentación sismo resistente** esta desde el año 1984, como lo expreso en el siguiente resumen:

El Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes expedido por medio del Decreto-Ley 1400 de 1984 fue un primer intento de normalización del diseño y construcción de estructuras en el medio nacional y estuvo vigente durante 14 años. Después, fue aprobada por el Congreso de la República la Ley 400 de 1997, al amparo de la cual se expidieron los Reglamentos de Construcción Sismo Resistente NSR-98 (1998), que substituyó al Código de 1984, y la actualización expedida en el 2010 como Reglamento NSR-10, hoy vigente. En este artículo se hace un breve resumen del contenido de la reglamentación sismo resistente colombiana, sus aciertos y los aspectos que aún faltan por implementar. Además, se hace un análisis de los aspectos jurídicos que la afectan cómo la reciente Ley de Bomberos, la microzonificación de ciudades intermedias y grandes, la rehabilitación sísmica de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, entre otros.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se tenga en cuenta para las obras que sean liquidadas en los **últimos Diez años (10) años**, sea desde el **año de 1984** que empieza a regir esta norma de Construcciones Sismo Resistentes y no desde el año 2009 y con esto haya pluralidad de oferentes y el requisito sea mas objetivo para las empresas que deseen participar.

Espero que con las anteriores observaciones, haya sido objetivo y de esta forma obtener unas respuestas favorables, para poder presentar una propuesta que se ajuste a las condiciones del mercado y a la legislación vigente en esta clase de obras de construcción.

Atentamente,



NESTOR BARRERA MONTAÑEZ

C.C. No. 19.269.709 de Bogotá D.C.

Correo: tecnomega2@hotmail.com

Carrera 116 B No. 80-51 Torre 12 Apto 202

Celular: 3163369661

**OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGOS INVITACIÓN PÚBLICA 019 DE 2019**

Yesebarrera_2016@gmail.com Yesenia <yesebg199005@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de agosto de 2019, 7:48

Señores
UPTC
Tunja

Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 019 DE 2019

Respetados Señores:

Presento la siguiente observación de la referencia:

En referencia a la Experiencia el Pliego establece:

16.3.2. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL

Máximo TRES (3) Contratos de obra en: Código UNSPSC 72121400, o en Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina, Código UNSPSC 72121100, o en Servicio de construcción de unidades multifamiliares, Código UNSPSC 72111100, Código UNSPSC 95121700 Clase:

Edificios y estructuras públicas, Código UNSPSC 95121900 Clase:

Edificios y estructuras educacionales y de administración, celebrados con entidad pública o privada a partir del año 2009, en estado terminado a satisfacción y liquidados, cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 8.000 m2 y un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

• Con relación a las certificaciones correspondientes al código UNSPSC 7211100, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario.

• No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech, outinord o similar), ni construcciones adelantadas mediante sistema de mampostería estructural.

• No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-Contratos.

• Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entresijos aéreos. El Proponente anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición.

En este último punto establece la necesidad de aportar experiencia en "edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entresijos aéreos". Entendemos que esta exigencia es demasiado puntual y difícil de cumplir, por lo que va en contra de la concurrencia que debe buscar la Entidad. A nuestro entender lo que debe de buscar la Entidad es experiencia en obras ejecutadas con en concreto reforzado o inclusive, con cualquier sistema constructivo, pero sin precisar tan finamente la necesidad de cumplir que sean "edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entresijos aéreos".

Por otro lado, solicitamos a la Entidad que admita que la experiencia sea demostrada con contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, pero no con la necesidad de que sean liquidados, ya que este último documento es solamente un documento de carácter económico y no demuestra la experiencia técnica de lo realmente ejecutado, más aún cuando el pliego solicita experiencia en metros cuadrados y eso es experiencia meramente técnica.

Cordialmente,

Yesenia Gómez B.
Correo: yesebg199005@gmail.com

Sandoz
(X)

Bogotá, agosto 6 de 2019

Señores.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

CIUDAD.

REFE: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA No 19 DE 2019.

Respetados señores.

De manera respetuosa me permito presentar al comité de contratación las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación 19 de 2019.

Objeto. Construcción del edificio de aulas de posgrado del Centro Regional Universitario UPTC- Facultad seccional Duitama.

Al analizar el proyecto de pliegos de condiciones encuentro que si al cierre previsto para la **presentación** de ofertas, se presentan más de 10, se procede al sorteo para que solamente participen 10, teniendo en cuenta que la elaboración de una oferta de esta magnitud cuesta al oferente más de 10 millones, solicito que el sorteo de **inscritos** se ejecute antes de la publicación del pliego definitivo **o no se haga ningún sorteo.**

De conformidad con las notas del capítulo 16-3 DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El miembro del CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo contrato, debe tener como mínimo una participación del 50% dentro de la asociación para este proceso.

Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo un contrato dentro de la experiencia general con un área no menor a 2000 m2. En todo caso el Consorcio o Unión Temporal debe cumplir con el área mínima de 8000 m2.

El propósito de la formación de los CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES es permitir la asociación de varios proponentes en el que cada uno puede aportar bien sea experiencia, capital u otros con el propósito de poder participar en los diferentes procesos de contratación, además tiene el fin de ofrecer mayores garantías a la Entidad contratante en las futuras obligaciones a contraer en caso de de una eventual contratación dadas las obligaciones que de este se dimanen . En este proceso solo se admiten tres consorciados, de manera respetuosa solicito eliminar del pliego el requerimiento de que el consorciado que aporte la mayor experiencia tenga el 50% de participación y el aporte de todos los consorciados un área mínima de 2000 m2 de experiencia para participar en este proceso, **con estas limitantes se impide la posibilidad de que un socio que aporte el capital de trabajo y patrimonio participe y que solo se puedan presentar tres consorciados.**

La Universidad Pedagógica de Colombia se rige por sus propios estatutos, pero maneja recursos públicos, por lo menos debe consultar los requisitos de ley 80 , ley 1150 y sus decreto reglamentarios es la razón para solicitarles se elimine del pliego de condiciones la restricción de que la experiencia del contratista, como de los profesionales solo es válida a partir del año de 2009.La experiencia profesional no se pierde con el transcurrir del tiempo.

Anexo la parte correspondiente al decreto 342 del 5 de marzo de 2019. Artículo 2.2.1.2.6.1.5 numeral tres (3)

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica

He analizado la ADENDA No 1 DE LA INVITACION 16 DE 2019 del objeto de este mismo proceso en el que se modificó la parte financiera, porque en ella se solicitaba el 70% de endeudamiento, el 30% de capital de trabajo y el 30% de patrimonio, **no es explicable porque estos cambios tan significativos en un mismo objeto de contratación, por esta razón solicito se dejen los mismo índices financieros de la ADENDA No 1**

Al residente de obra se exige que sea Ingeniero Civil con posgrado en estructuras o ingeniería sísmica, no es procedente está solicitud, porque el residente puede ser Ingeniero Civil o Arquitecto, para el cumplimiento de este requisito, la Universidad está exigiendo un grupo asesor, es necesario eliminar del pliego este requisito al residente de obra

La liquidación del contrato es donde las partes se declaran a **paz y salvo** y no es requisito idóneo que precise el cumplimiento en la ejecución del contrato, el documento idóneo es el acta de recibo final, donde se declara el cumplimiento del mismo, por esta razón solicito se elimine el requisito de certificar la liquidación del contrato para la **acreditación de la experiencia.**

Las obras de mayor complejidad son los hospitales por sus instalaciones , mientras que la construcción de aulas universitarias tienen menos requerimientos, no me explico porque se da un **mayor puntaje** a quien presente certificaciones de obras educativas, solicito se de **el mismo puntaje** a obras institucionales , educativas, privadas y comerciales, de otra parte en la adenda No 1 la diferencia entre obras educativas y institucionales era de 10 puntos, en el proyecto de pliegos es de 50 puntos, **es inexplicable porque estos cambios tan significativos en un mismo objeto**

De manera respetuosa solicito modificar la exigencia de posgrado para los profesionales administrativos de obra, o homologarla por más años de experiencia, como se aplica en diferentes instituciones del estado., no es posible que un profesional con más de 20 años de experiencia no pueda ser director de obra por no aportar un posgrado, aceptar la experiencia desde la fecha del acta de matrícula.

Solicito aceptar certificaciones de construcción de edificios institucionales en un solo nivel para acreditar la experiencia habilitante.

Para que exista mayor transparencia en este proceso, solicito en el capítulo operativo, fijar un límite mínimo y máximo en área de construcción y valor, no dejarlo en forma

indeterminada , quien tenga mayor área y valor obtenga los 200 puntos; si no que sea preciso. Como se define en la experiencia específica.

En la programación de obra existen más de 750 items, por esta razón les sugiero que se presente por capítulos y quien se gane el contrato la presente en forma detallada.

En la invitación No 16 de 2019 publicaron los APUS escaneados ilegibles, les solicito en forma respetuosa los publiquen en excel.

Es inexplicable que se haya modificado la experiencia entre la invitación 16 de 2009 y la 19 de 2019, colocando más filtros, más experiencia, para el mismo objeto de contratación, por esto solicito amablemente su cuidadosa revisión para que este proceso no sea nuevamente declarado desierto..

Cordialmente.

Gratiniano León C
Gratiniano León C

CCNo, 17.154.714 de Bogotá.

Correo Electrónico grato950@gmail.com

Copia al Señor Rector

Archivo.



DIA 08 MES 08 AÑO 2019
Bertha 8:20am
3 folios



Observaciones a la Invitación pública No 19

Cuadrado Constructores <cuadradoconstructoresses@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de agosto de 2019, 9:19

En atención al oficio enviado y a los requisitos solicitados en el Proyecto de Pliego de Condiciones para la formulación de observaciones, repetimos las observaciones presentadas en el correo anterior, así:

La observación referente al proceso de invitación pública No 19 de la UPTC el cual tiene como objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

En donde el numeral 17.2. REQUISITOS HABILITANTES, Literal B, el *Índice de endeudamiento*, que solicitan en su Proyecto Pliego de condiciones es de un 50%. Amablemente Solicitamos cambiar este porcentaje a un 70% como *Índice de endeudamiento*, debido a que las empresas que poseemos la Experiencia y Actividad permanente, normalmente tienen un índice de endeudamiento por el orden del 70%.

La anterior solicitud beneficia enormemente a la Universidad al poder contar con proponentes de gran experiencia y actividad permanente en la construcción.

Muchas Gracias por su atención.

--

Alexandra Ramires.

CC. 42.315.894 de Bogotá

Directora de Licitaciones.

Calle 25 #34-16. Bogotá.



Libre de virus. www.avast.com

**Observaciones Invitación Publica No. 19 de 2019**

Concabo constructores <concabolicitaciones@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de agosto de 2019, 9:47

Ing. Liliana Reyes.
CC. 1.071.300.769
Licitaciones.
CONCABO SAS.
Calle 76 No 9-12. Piso 4 Bogotá.

Cordial saludo.

referente al proceso de Invitación Publica No. 19 DE 2019.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA".

Primero, En el Numeral 16.3.2. Certificación de Experiencia general del Proponente Plural, solicitamos muy amablemente ampliar el tiempo de la certificación de la experiencia general al año 2005, por cuanto muchas empresas como la nuestra contamos con una excelente experiencia en ese campo desde la fecha solicitada.
Segundo, solicitamos aclarar el alcance de la experiencia, si es a partir de la firma del contrato la cual puede ser antes del 2009 o del acta de liquidación la cual puede ser a partir del 2009, por cuanto en los pliegos este alcance no es claro.

16.3.2. - CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente PLURAL

Máximo TRES (3) Contratos de obra en: Código UNSPSC 7212140L o en Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficina, Código UNSPSC 7212110B, o en Servicio de construcción de unidades habitacionales, Código UNSPSC 72111100, Código UNSPSC 95121700 Clases: Edificios y estructuras públicas, Código UNSPSC 95121700 Clases: Edificios y estructuras educacionales y de administración, celebrados con entidad pública o privada a partir del año 2009, en estado terminado o satisfactorio y liquidados, cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 8.000 m² y un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

Cordialmente.
Ing. Liliana Reyes.

 Libre de virus. www.avast.com



Observaciones Invitación Pública 019 de 2019

Santiago Barrios <manueibape_96@hotmail.com>


8 de agosto de 2019, 11:39

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Buen día,

Adjunto pueden encontrar mis observaciones realizadas en los pliegos de condiciones para la invitación pública 019 de 2019. Agradezco puedan ser tenidas en cuenta en el proceso.

Cordial Saludo,
Ingeniero Manuel Barrios Peña

 OBSERVACIONES UPTC INVITACION PUBLICA 019.pdf
543K

Tunja, 8 de agosto de 2019

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Rectoría
Tunja

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 019 DE 2019

Con respecto a la invitación pública referenciada, cordialmente solicito se tengan en cuenta las siguientes observaciones:

La entidad está limitando la participación de los socios en un consorcio a un 50% mínimo para el socio mayoritario y en un 25% mínimo para los restantes, por lo que solicito no se limiten estos porcentajes que sólo permiten la participación de consorcios de 3 miembros, desincentivando la participación en la licitación. De igual manera, solicito se permita decidir libremente a cada asociado su porcentaje de participación, especialmente porque la ley establece claramente que cada uno de los miembros del consorcio debe responder solidariamente con las obligaciones contractuales, sin importar su porcentaje de participación.

Adicionalmente, observo que los índices financieros son demasiado altos, especialmente el índice de endeudamiento, sesgando la participación en el proceso dada su alta dificultad de cumplir con los índices propuestos, por lo que solicito consideren disminuir la exigencia en los mismos.

Finalmente, observo que se limita el uso de la experiencia en contratos previos con los que se debe contar para poder participar en el proceso, esto debido a que en la experiencia general se solicita máximo 3 contratos en edificaciones, en la experiencia específica se solicita otros 3 contratos diferentes a los de la experiencia general, y en el párrafo de capacidad operativa (numeral 17.3.a.) se solicita otros máximo 5 contratos diferentes a los ya presentados en las experiencias general y específica. Mi solicitud es la de permitir que los contratos que se presenten en la licitación puedan aplicar de la misma manera, en caso de cumplir con los requisitos, para cada uno de los puntos anteriormente mencionados.

Sin otro particular,


Ing. Manuel Barrios Peña
E-mail: manuelbape_96@hotmail.com

**observaciones Detalle del Proceso Número: INVITACIÓN PÚBLICA 19 DE 201**

Jhon Jairo Sotelo Beltran <jhonjairostobeltran@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de agosto de 2019, 14:48

Tunja, 08 de agosto de 2019.

Señores

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ciudad.

Por medio de la presente y estando en el tiempo establecido por la entidad, presento las siguientes observaciones.

1. Se solicita a la entidad, en lo relacionado con la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. La certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho público o privado, el Proponente deberá anexar: copia del Contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, adicionalmente a lo anterior: copia de la Licencia de Construcción en donde el constructor responsable es el Proponente y se verifique objeto, área de construcción y número de pisos. Que no se pida lo subrayado y resaltado en negrilla. Toda vez que muchas veces quien aparece como constructor en la licencia de construcción, no es el mismo que ejecuta la construcción muchas, como es el caso de la Universidad cuya Licencia de Construcción C11C0146-2018 Curaduría Urbana No. 1 Duitama, no es la constructora, y busca quien sea el constructor. En otras palabras, se solicita igualdad de condiciones. Ante este requisito.
2. Director de obra

Experiencia general: Profesional, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO con experiencia general mayor o igual a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: El profesional ofrecido debe ostentar título de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Construcción, Gerencia de Proyectos de construcción, Gerencia de obra, Estructuras. Igualmente, el Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como director de obra en mínimo cuatro (4) proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni subcontratos.

Se solicita de manera atenta, se amplíe más experticia del director de obra y no solo se solicite posgrado sobre lo subrayado y negrilla del párrafo anterior, sí no que se permita a los oferentes presentar el siguiente perfil.

Experiencia general: Profesional, INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO con experiencia general mayor o igual a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: El profesional ofrecido debe ostentar título de posgrado en alguna de las siguientes áreas: Construcción, Gerencia de Proyectos de construcción, Gerencia de obra, Estructuras. Magister en diseños urbano, Especialista en Diseño Urbano, Especialista en proyectos Arquitectónicos o Igualmente, el Proponente debe acreditar que el profesional se desempeñó como director de obra en mínimo cuatro (4) proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones. No se tendrán en cuenta Contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni subcontratos.

De igual forma solicita a la entidad se indique cuáles son los requisitos exigidos en el numeral 13.4.1. Certificación de Experiencia General del Personal Propuesto, para Acreditación de Experiencia. Toda vez que no se contemplan en el estudio previo.

De otro lado, no es clara, la solicitud de la entidad. ¡Acaso se necesitan dos grupos de trabajo! ¿Cuál es el propósito?

**Invitación Pública N° 19 de 2019**

Licitaciones Furel <licitaciones@furel.com.co>

8 de agosto de 2019, 14:50

Para: contratacion@uptc.edu.co, Daniela Berrio Garcia <daniela.berrio@furel.com.co>

Buenas tardes

En aras de los principios de contratación pública. Como son: legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de la siguiente manera

Nivel de Endeudamiento: El interesado debe tener un nivel de endeudamiento igual o menor a 70%

El indicador nivel de endeudamiento se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

Nivel de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Al modificar este indicador la entidad no pondrá el riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo esta respaldado por:

- Una garantía de seriedad
- Una garantía de cumplimiento

Cordialmente

LICITACIONES

PBX: (57) (4) 403 14 40 EXT. 1603 - 1601.

Sede La América - CRA 86 No 43 - 3B

Medellín - Colombia

licitaciones@furel.com.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019

Adriana Marcela Pedraza Gomez <adriana_marcela03@hotmail.com>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

8 de agosto de 2019, 15:54

Buenas tardes envío Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019

Cordialmente,

Adriana M. Pedraza Gómez

Observaciones INVITACIÓN PÚBLICA No19 DE 2019_001.pdf
543K

Página

Tunja, 08 de agosto de 2019

Señores.
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia.
Rectoría.
Ciudad.

Asunto: Observaciones Proyecto Pliego de Condiciones
Referencia: Invitación pública No. 19 de 2019

Cordial saludo.

- **LITERAL B. CAPACIDAD FINANCIERA.**

El porcentaje del índice de endeudamiento admisible siendo menor o igual al 50% es difícil poseerlo, por lo cual, teniendo en cuenta el porcentaje del anticipo que la universidad estipuló, ya que se tiene que financiar considerablemente la ejecución de la obra, y adicionalmente considerando que el valor del proyecto es cuantiosamente alto, solicito que para el cumplimiento del índice de endeudamiento sea admisible un porcentaje menor o igual al 70%.

- La experiencia solicitada pública o privada se requiere a partir del año 2009, por lo cual solicito muy respetuosamente no restringir la experiencia de cada proponente, de tal manera que sea válida toda experiencia que aparezca inscrita en el registro único de proponentes sin importar el año de terminación. Igualmente, solicito no limitar la experiencia del grupo de trabajo del proyecto, ya que la experiencia de cada profesional empieza a contar desde la expedición de la matrícula profesional, por lo cual no justo excluir experiencia que a través del tiempo se ha ido adquiriendo.

- **NUMERAL 16.3.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

En el caso de consorcios la ley es clara, en que en el caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución de los proyectos, los miembros del mismo, deberán responder solidariamente, por tal razón, solicito a la entidad amablemente, se permita la participación de más de tres integrantes, y por ende se de libertad a los miembros del mismo para establecer los porcentajes de su participación. Igualmente solicito se elimine el requerimiento de que cada integrante del consorcio debe presentar un contrato en el que certifique un área mayor a 2.000 m², esto en virtud a que la figura asociativa se hace con el fin sumar esfuerzos para cumplir con los requisitos generales del pliego de condiciones.

- **GRUPO ASESOR INTERDISCIPLINARIO.**

Para los Especialistas en geotecnia, hidráulica y estructural se requiere experiencia en diseños, por lo cual solicito amablemente a la entidad, que se amplíe esta experiencia a ASESOR EN OBRA, ya que es realmente su función a desempeñar en el caso de requerirse durante el proceso de ejecución.

- **CAPACIDAD OPERATIVA**

Para mayor transparencia e igualdad a la hora de evaluar este requerimiento, solicito que se defina una cantidad máxima de placa de entepiso construida para poder obtener los 200 puntos, ya que la forma como lo está evaluando la universidad no genera equidad entre los proponentes.

- Dentro de la experiencia general, específica y adicional solicitada, se están requiriendo a mi manera de ver, la presentación de mínimo once (11) contratos (favor aclarar), esto debido a que tanto los contratos de la experiencia general, como los de la específica, y como los de ponderación deben ser diferentes, por lo cual solicito cordialmente, se permita cumplir los requerimientos del pliego con los contratos solicitados en la experiencia general.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


ADRIANA MARCELA PEDRAZA GÓMEZ
C.C. 1.049.646.125

9/8/2019



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS RESOLUCIÓN 3970 DE 2016 MEN / 6 AÑOS

Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones Proyecto UPTC

Bianchi Construcciones <bianchiconstruccionessas@gmail.com> Para: contratacion@uptc.edu.co

8 de agosto de 2019, 15:59

Buenas tardes Adjunto observaciones al pliego

Observaciones Proyecto Inv 019-19 UPTC.docx 18K

Página

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
contratacion@uptc.edu.co

Ref.: **OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGOS Invitación Pública 19 de 2019**

Objeto: Construcción del edificio de aulas de posgrado del centro regional Universitario –
UPTC- Facultad seccional Tolima.

Como interesados en participar dentro del proceso de selección abreviada de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con el fin de obtener claridad frente a las disposiciones que se indican.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 17.2 literal B. del proyecto de pliego de condiciones determina los indicadores financieros exigibles al proponente de la siguiente manera:

“(…)

b. Índice de Endeudamiento:

Mayor de 50%: No admisible

Menor o igual 50%: Admisible

(…)

c. Capital de trabajo:

Menor o igual a 50% del presupuesto oficial: No admisible

Más de 50% del presupuesto oficial: Admisible

(…)

d. Patrimonio

Menor o igual a 50% del presupuesto oficial: No admisible

Más de 50% del presupuesto oficial: Admisible.

(…)”

De los anteriores indicadores financieros se evidencia que no existe proporcionalidad entre ellos y que no constituyen base para asegurar o aminorar el riesgo de un incumplimiento por parte del futuro contratista con ocasión a su capacidad financiera.

El proyecto de pliegos, está enfocando la capacidad financiera, básicamente en el Índice de endeudamiento, pues es a este que le esta dando mayor relevancia, restándole trascendencia al patrimonio y al capital de trabajo, provocando con ello que el futuro contratista tenga bastante probabilidad de cumplir con el pago de los pasivos, pero que en

realidad no sea una empresa (persona natural o jurídica) que tenga la suficiente solidez financiera para cumplir con la ejecución de un contrato de obra por un valor que asciende los \$18.000.000.000.00. La entidad con estos requisitos financieros está permitiendo que se presenten personas que tienen como pagar sus pasivos actuales, pero que no tienen los recursos financieros para desarrollar un proyecto de esta magnitud.

Para todos los que estamos en el medio es sabido, que sólo una empresa sólida que tiene una liquidez operativa (es decir después de pagar el pasivo de corto plazo) puede lograr ejecutar un contrato de obra con recursos propios.

Con el índice de endeudamiento menor del 50%, pero con un capital de trabajo y patrimonio tan sólo mayor al 50% del presupuesto oficial, la entidad no sólo está poniendo en riesgo el futuro cumplimiento del objeto contractual sino que está promoviendo que se presenten empresas que necesariamente van a tener que acudir a una financiación de la ejecución del proyecto, dejando por fuera aquellas que tienen los recursos propios la ejecutaría por sí misma.

Es así como Colombia Compra Eficiente en su *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, señala frente al Patrimonio, que:

“Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo”.

Precisamente, cuando en los procesos de contratación se exige capital de trabajo y patrimonio tan bajos, como en este caso el 50% del presupuesto oficial, es cuando se aumenta la probabilidad que el contratista no pueda asegurar la continuidad de la obra y se llegue a graves incumplimiento o a búsqueda de cesiones del contrato, que hoy en día se acostumbra para suplir estas carencias financieras y traen infinidad de problemas.

Tampoco se pretende que se desconozca la importancia del índice de endeudamiento, pues este criterio debe exigirse, pero en valores no tan bajos como el que se está pidiendo y que resulta no proporcional frente al bajo capital de trabajo y patrimonio que se está exigiendo.

Desde la etapa de planeación del contrato, en la cual se determinan las reglas de los pliegos de condiciones, la Universidad está en la obligación no sólo de determinar unas condiciones técnicas, sino que también se constituye en la primera oportunidad de la entidad para aminorar el riesgo de incumplimiento y si no lo hace se configura una responsabilidad de los funcionarios de la entidad.

El capital del trabajo representa la liquidez operativa del proponente, contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Por esta razón, la

Universidad en invitaciones anteriores ha determinado que este índice de liquidez debía ser mayor al presupuesto oficial.

El patrimonio es un indicador muy importante porque mide la cantidad de recursos propios del proponente y con ello se asegura la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta que en la presente invitación no se exige al proponente tener la aprobación de un cupo de crédito, resulta indispensable que la Universidad exija un patrimonio fortalecido con relación al presupuesto oficial. Por esta razón, la Universidad en invitaciones anteriores ha determinado que el proponente debe tener un patrimonio mayor al 150% del presupuesto oficial y ahora ni siquiera exige el 100% sino tan sólo el 50% del presupuesto oficial.

Por todo lo anterior, solicito a la Universidad se determinen como requisitos de capacidad financiera lo siguiente:

Índice de endeudamiento: Menor o igual a **70%** Admisible

Capital de trabajo: Mayor **150%** al presupuesto oficial Admisible

Patrimonio: Mayor al **100%** del presupuesto oficial Admisible

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Solicito a la Universidad, se aclare si la exigencia de allegar copia de la licencia de construcción, es sólo para experiencia con contratos privados o también se requiere para contratos públicos, debido a que existe una contradicción en el proyecto de pliego de condiciones.

En el numeral 16.3 se exige para contratos públicos y para privados, al indicar que:

“La certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho público o privado, el Proponente deberá anexar: copia del Contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, adicionalmente a lo anterior: copia de la Licencia de Construcción en donde el constructor responsable es el Proponente y se verifique objeto, área de construcción y número de pisos”.

En el numeral 16.3.2 se exige solo para privados:

“En caso de presentarse certificaciones de uso privado, se deberá presentar: la Licencia de Construcción; copia del Contrato, y acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente”.

Atentamente,